

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 70001.33.31.005.2005.02655

Demandante: Rocío Matilde Castillo Buelvas

Demandado: Departamento de Sucre

Nat. Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial y revisada la presente acción se puede observar que el expediente fue remitido a este Despacho por el Tribunal Administrativo de Sucre, quien mediante auto de fecha 30 de marzo de 2016, revocó el auto de fecha 6 de octubre de 2006, por el cual se había rechazado la demanda, por lo que se procederá avocar su conocimiento y a seguir con la actuación correspondiente.

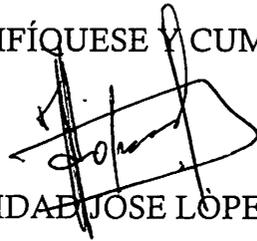
Por reunir los requisitos formales ADMÍTASE la presente demanda en acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurada por la señora ROCIO MATILDE CASTILLO BUELVAS a través de apoderada judicial, contra el DEPARTAMENTO DE SUCRE. En consecuencia,

SE DISPONE:

- 1 - Notificar personalmente a la Procuradora Judicial que actúa ante este despacho.
- 2 - Notificar personalmente al representante legal del DEPARTAMENTO DE SUCRE, conforme a lo preceptuado en el art 150 del C.C.A, y hágansele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
- 3 - Ejecutoriado el auto, fijar en lista el negocio por el término de diez (10) días para los efectos legales.

- 4 - Para gastos ordinarios la demandante debe depositar la suma de setenta mil Pesos (\$70.000), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación; suma que de requerirse será reajustada hasta el máximo permitido por la ley.
- 5 - Solicítese los antecedentes administrativos del acto acusado.
- 6 - Reconocer personería al doctor Pedro Abraham Roa Sarmiento, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez